



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de abril de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veintiuno (21) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2024 00 079 00			
DEMANDANTE	Diana María Yepes Medina	C.C. No.	43.493.345
DEMANDADO	Porvenir S.A.		
ASUNTO	Falta de información		

Visto el informe secretarial que antecede, sería esta la oportunidad para decidir sobre la admisibilidad de la demanda, de no ser porque se observa que la demanda proviene de la Delegatura para funciones jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, quien lo remitió por competencia a los Juzgados Laborales del Circuito. Así las cosas, dada la naturaleza del asunto que se controvierte, acorde con lo normado en el numeral 1º del artículo 2º y artículo 8º de la Ley 712 de 2001 que modificó los artículos 2º y 11º del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, respectivamente, se dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias de conformidad con las normas ya citadas.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en nombre propio y no se acreditó que la demandante ostente la calidad de abogada, se **REQUIERE** a **DIANA MARÍA YEPES MEDINA** para que en un término no superior a **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** constituya apoderado judicial, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: REQUERIR la parte demandante para que **ADECÚE** la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, con el fin de ajustarla conforme a lo establecido por el legislador en materia ordinaria laboral.

CUARTO: Se le hace saber a las partes y a los apoderados, que el envío de solicitudes y memoriales se deberá realizar a través de la plataforma SIUGJ <https://siugj.ramajudicial.gov.co/>, en la cual deben estar previamente registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 22 DE MAYO DE 2024
Por ESTADO N.º 030 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3ee885d47e6c61ef4dabdc78a0fbb748433411a19d2974021b5971515fd13e**

Documento generado en 22/05/2024 05:13:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>